

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 451

25 de septiembre de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 203, aprobada el 14 de junio de 2017, a los fines de establecer que las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico puedan radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención original de esta pieza legislativa es realizar una abarcadora investigación y que las referidas Comisiones posteriormente puedan rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. No obstante, para lograr el propósito de la misma, las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico requieren de tiempo adicional para recopilar la información, realizar audiencias o analizar la información obtenida durante la investigación realizada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R del S 203, aprobada el 14 de junio de 2017,
- 2 para que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- **[Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y**
- 4 **recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.]**

1 *La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos, conclusiones y*
2 *recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones*
3 *deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa”*

4 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.